



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. de Control Interno: **UAIC/EXP/046/2023**Número de Folio: **270509800004723****Acuerdo de admisión**

Cuenta. El veintiuno de abril de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Copia en versión electrónica del listado de acciones realizadas por esa dependencia para la reubicación de la colonia 'El Bosque', del municipio de Centla, lo anterior del año 2021 al año 2023, desglosado por año.....(sic).

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Segundo. De la competencia

La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 70, 78, 94 quinqués y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Tercero. Admisión a trámite

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/046/2023** y solicítense información a los titulares de las Secretarías Particular de Presidencia y del H. Ayuntamiento, así como de la Coordinación de Protección Civil por surtirse la competencia en términos de los artículos 78, 94 quinqués de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Cuarto. La Información

La información solicitada versa sobre **listado de acciones realizadas por esa dependencia para la reubicación de la colonia 'El Bosque', del municipio de Centla, lo anterior del año 2021 al año 2023, desglosado por año; es decir, trata de datos estadísticos;** por lo que tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de una obligación común, según el artículo 76 fracción XXIX y XXX la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, las cual deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Quinto. Omisión de dar respuesta





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Infórmese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, Particular de Presidencia y Coordinación de Protección Civil, que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Sexto. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información, la Secretaría del H. Ayuntamiento, Particular de Presidencia y Coordinación de Protección Civil, se abstendrán de citar o dejar visible





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Séptimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2021 - 2024



26 ABR. 2023

10:30



RECIBIDO

Lic. Juan Sánchez Hernández
Secretario de H. Ayuntamiento
Presente

Frontera, Centla, Tabasco, 17 de abril de 2023.

CIRCULAR: UAIC/140/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/046/2023

Número de Folio: 270509800004723

At'n: Lic. David Gerardo Samberino Custodio
Enlace de Transparencia

El día catorce de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

"...Copia en versión electrónica del listado de acciones realizadas por esa dependencia para la reubicación de la colonia 'El Bosque', del municipio de Centla, lo anterior del año 2021 al año 2023, desglosado por año.....(sic).

La información solicitada versa sobre **listado de acciones realizadas por esa dependencia para la reubicación de la colonia 'El Bosque', del municipio de Centla, lo anterior del año 2021 al año 2023, desglosado por año; es decir, se trata de datos estadísticos que tiene carácter EMINENTEMENTE PÚBLICO al tratarse de una obligación común, según el artículo 76 fracción XXIX la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.**

Robustece lo expuesto, el **criterio 2/2010** aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de epígrafe:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Secretaría del H. Ayuntamiento, deriva de los Artículos 78, fracciones VII del Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

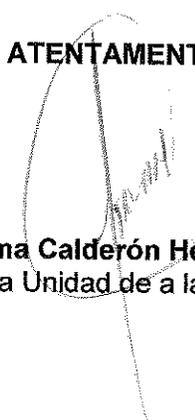
La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

La omisión del área a su cargo de la respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE


Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de a la Información



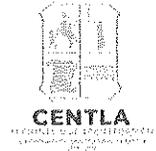
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Recibido hrs 11:17
20/04/23
Elizabeth delos Santos

Frontera, Centla, Tabasco, 25 de abril de 2023.

CIRCULAR: **UAIC/141/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/046/2023**

Número de Folio: **270509800004723**

Tec. Héctor Estrada Magaña
Coordinación de Protección Civil Municipal,
P r e s e n t e

At'n: Lic. Julio Cesar de la Cruz Hernández
Enlace de Transparencia

El día veintiuno de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica del listado de acciones realizadas por esa dependencia para la reubicación de la colonia 'El Bosque', del municipio de Centla, lo anterior del año 2021 al año 2023, desglosado por año.....(sic).

La información solicitada versa sobre listado de acciones realizadas por esa dependencia para la reubicación de la colonia 'El Bosque', del municipio de Centla, lo anterior del año 2021 al año 2023, desglosado por año; es decir, se trata de datos estadísticos que tiene carácter EMINENTEMENTE PÚBLICO al tratarse de una obligación común, según el artículo 76 fracción XXIX la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Coordinación de Protección Civil Municipal, deriva del Artículo 94 Quinquies de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE


Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



C.c.p. El expediente





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 25 de abril de 2023.

CIRCULAR: **UAIC/142/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/046/2023**

Número de Folio: **270509800004723**

Lic. Santiago May Domínguez
Secretario Particular de Presidencia.
Presente

A t'n: Lic. Ana Kareli Jiménez Hernández
Enlace de Transparencia

El día veintiuno de abril, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

"...Copia en versión electrónica del listado de acciones realizadas por esa dependencia para la reubicación de la colonia 'El Bosque', del municipio de Centla, lo anterior del año 2021 al año 2023, desglosado por año.....(sic).

La información solicitada versa sobre listado de acciones realizadas por esa dependencia para la reubicación de la colonia 'El Bosque', del municipio de Centla, lo anterior del año 2021 al año 2023, desglosado por año; es decir, se trata de datos estadísticos que tiene carácter EMINENTEMENTE PÚBLICO al tratarse de una obligación común, según el artículo 76 fracción XXIX la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que,





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



la competencia de la Secretaría Particular de Presidencia, deriva de los Artículos 115 Constitucional y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

La omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



C.c.p. El expediente





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

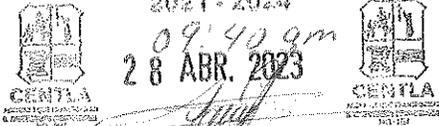
2021-2024



MUNICIPIO DE CENTLA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco. 27 de abril de 2023.



Oficio/PMC/000897/2023.

Asunto: respuesta a la circular UAIC/142/2023.

N° de folio: 270509800004723.

RECIBIDO

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública
Presente:

En atención a la circular con fecha 25 de abril de 2023, con número de expediente y número de folio citado en el rubro superior derecho, respecto de la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia y con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la cual requiere:

“copia en versión electrónica del listado de acciones realizadas por esa dependencia para la reubicación de la colonia “El bosque”, del municipio de Centla, lo anterior del año 2021 al año 2023, desglosado por año” ... (sic).

Informo al respecto que, después de realizar la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonada dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Área de Presidencia Municipal del año 2021 al año 2023, esta Unidad Administrativa de Secretaría Particular dependiente de Presidencia Municipal, pone a disposición lista de Acciones y Gestiones ante las instancias correspondientes en relación a la situación de la Colonia el Bosque.

Lista de Acciones Realizadas:

Año	Oficio	N° de oficio	Gestión
2022	Oficio Dirigido al Representante Estatal Tabasco, Secretaría de Gobernación.	Oficio de Gestión PMC/02616/2022	Solicitando la Reubicación, Seguridad, estabilidad y los servicios básicos a la Col. El Bosque.
2023	Oficio Dirigido a la Dirección de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República.	Oficio de Gestión PMC/000285/2023.	Solicitando la Reubicación de los Habitantes de la Col. El Bosque





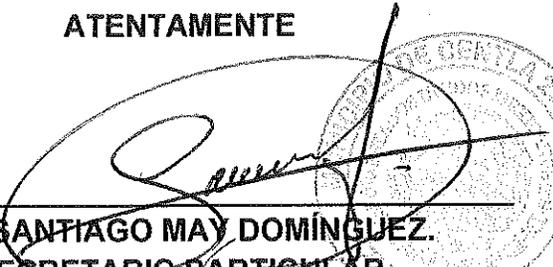
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

2021-2024



Sin más por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. SANTIAGO MAY DOMÍNGUEZ.
SECRETARIO PARTICULAR

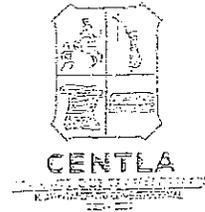
C.C.P. Archivo

PRESIDENCIA





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, ~~noviembre 23 de 2022~~

Oficio PMC/02616/2022
Asunto: SOLICITUD DE GESTIÓN

ING. ARMANDO AURELIO CHÁVEZ RIVERA
REPRESENTANTE ESTATAL TABASCO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE.

RECIBIDO

En los últimos años la Colonia El Bosque en Centla, ubicada en la playa del mismo nombre, ha ido perdiendo terreno frente al mar, como resultado de la erosión costera. Esto ha provocado una enorme afectación al núcleo de población ahí asentado. A la fecha, este fenómeno ha destruido 29 viviendas, además de aulas y el comedor de un plantel.

Cabe mencionar que los habitantes afectados, son personas de escasos recursos cuya actividad económica principal es la pesca, por lo que les resulta casi imposible la adquisición de otra vivienda para reubicarse.

Por lo anterior, es de vital importancia para esta Administración Municipal, poder reubicar y brindar una vivienda digna que garantice seguridad, estabilidad y los servicios básicos a la población afectada.

Por lo antes expuesto, solicito a usted de la manera más atenta, tenga bien proporcionarnos su amable apoyo para la gestión ante las instancias federales correspondientes, para que le sea donada al Municipio, un área de 4,000 M2 del predio ubicado en Periférico Carlos Alberto Madrazo Becerra de la colonia Francisco Villa en la Ciudad de Frontera, Centla, de una superficie total de 150,000.00 m2 cuyo propietario es el Gobierno Federal; para poder reubicar a las familias que han perdido sus casas y brindar el apoyo que la población de esta demarcación necesita.

Anexo a este oficio la escritura pública que acredita la propiedad del predio, cédula catastral y el croquis en el que se plasma el área requerida.

Esperando vernos favorecidos, y sin otro asunto en particular, quedo a su servicio para enviarle de antemano mi agradecimiento y un afectuoso saludo.

LIC. LILYVA SALAS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA
TABASCO

2021-2024

PRESIDENCIA





CENTLA

daños irreparables a muchas más y teniendo en riesgo a las que todavía son habitables, pero que al paso del tiempo están predestinadas a un destino similar a las anteriores.

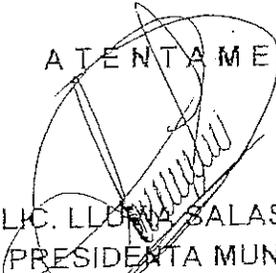
Para realizar este proyecto de reubicación se requiere la adquisición de un Predio en donde el municipio pueda llevar a cabo la reubicación de los habitantes de esta comunidad, debido al alto riesgo que viven por la afectación por el cambio climático, con este proyecto se pretende beneficiar a 130 familias, entre habitantes de la Colonia el Bosque y Policías, construyendo un conjunto habitacional al cual denominaremos "La Cuarta Transformación".

Estos proyectos de gobierno, descritos en párrafos anteriores, requieren de ubicarse en un espacio en el cual puedan realizarse la construcción de la infraestructura requeridas, terreno que se encuentra en la cabecera municipal (Puerto de Frontera), Colonia Francisco Villa, predio que actualmente es propiedad del Gobierno Federal.

Por lo anterior, el municipio de Centla, le solicita su apoyo e intervención, para gestionar, ante quien corresponda, los recursos necesarios para la realización de la primera etapa del Malecón de Frontera, así como la gestión para la donación del terreno, propiedad del Gobierno Federal ubicado en la Colonia Francisco Villa del Puerto de Frontera Centla, Tabasco, para la construcción de las diversas obras mencionadas, entre las cuales se encuentra la construcción del Fraccionamiento "La Cuarta Transformación", en el cual se reubicaran a los habitantes de la Colonia el Bosque, quienes son afectados por el cambio climático.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, aprovecho la ocasión para reiterarle mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



LIC. LLÉNA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.



PRESIDENCIA

**CENTLA**

obra que requiere una inversión, en su primera etapa de \$ 200,000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos),

El Proyecto Ejecutivo de esta importante obra contempla la Construcción de Plataforma a Base de Pilotes, integra Vialidades, Andadores, Ciclopistas, Plaza, Áreas para la Recreación y Ejercitadores; dicha construcción es parte integral del Programa de Reactivación del Puerto de Frontera para el desarrollo ecoturístico del municipio.

Por otra parte, el municipio en los últimos años ha venido en crecimiento constante, demandando mayor atención y servicios, por su ubicación geográfica se requiere la instalación permanente de un destacamento de la **Guardia Nacional** para brindar mayor seguridad en la zona; este crecimiento, de igual manera, demanda de un **Centro de Convenciones**, que será un espacio digno en el cual se puedan llevar a cabo diversos eventos de talla estatal, nacional e internacional, que pueden realizarse aprovechando nuestra posición como puerto natural en vías de crecimiento, aunado a ello se requiere tener las instalaciones adecuadas para llevar a cabo nuestro evento de **Feria Municipal**, espacio en el cual, nuestros ciudadanos no solo converjan a disfrutar de tiempo de calidad en familia, sino que también, sirva de escaparate para que nuestros productores den a conocer lo que se produce en cada rincón de nuestro municipio; por último es importante mencionar que Centla se encuentra en una zona de gran actividad petrolera, donde los riesgos por derrame e incendios son latentes, aunado a ello la vasta vegetación con la que contamos somos un municipio susceptible de grandes incendios forestales, los cuales en temporada de calor, se vuelven un riesgo latente, por tanto es necesario se construya en el municipio una **Estación de Bomberos** con vehículos y equipos adecuados para atender de manera inmediata estas emergencias.

Por último queremos exponer el caso más sensible que tiene el municipio de Centla, como lo es la necesidad prioritaria y urgente de realizar la reubicación de los habitantes de la **Colonia el Bosque**, comunidad que ha sido en los últimos meses noticia Nacional e Internacional, debido a la devastación que ha sufrido la zona por los embates climatológicos, los cuales han causado la desaparición de gran parte del territorio de la comunidad, llevándose con ello las viviendas ahí asentadas, causando de igual manera



Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco. A 02 de febrero de 2023.

Oficio PMC/000285/2023

Asunto: Solicitando Obras de Mejoramiento



LIC. GABRIELA ROMERO MARTINEZ
DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E:

12:25
02 FEB. 2023 T
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA
ATENCIÓN CIUDADANA

El municipio de Centla, Tabasco se localiza en el norte del estado de Tabasco, en la Subregión de los Ríos dentro de la Región del Usumacinta; esta localización le ha brindado al municipio el potencial estratégico y logístico como ruta importante en el sureste mexicano. El puerto de frontera, además de contar con una vasta historia, ha dotado al municipio de una oportunidad para su desarrollo integral y regional. Esta actividad portuaria, sumada a la actividad energética y turística, han transformado el comportamiento demográfico de esta demarcación lo cual nos obliga como administración a gestionar los recursos económicos, de infraestructura y bienes públicos que nos ayuden a lograr los objetivos de la administración para otorgarles a los habitantes del municipio mejor calidad de vida.

En este sentido, el desarrollo dinámico que vive nuestra localidad requiere de realizar Acciones para la Transformación de nuestro Municipio, en el ámbito de infraestructura, servicios e inclusive de acciones de dignificación que atiendan, de manera integral, a nuestra población en zonas de alto riesgo.

Por ello, esta administración de manera responsable, está en busca de los canales de gestión adecuados para impulsar las obras y acciones que sienten precedentes en el futuro promisorio que le depara al municipio de Centla.

Por lo anterior, la planificación Urbana es uno de los objetivos de la gestión de esta administración, por tal motivo debe generarse la infraestructura adecuada que aproveche las potencialidades naturales de nuestro municipio, con este fin impulsamos en la ciudad de frontera la Construcción de un Malecón con el objetivo de detonar el Turismo y la Recreación, que brinde mejores espacios para el disfrute de las familias,
Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



Frontera, Centla, Tab, a 04 de mayo de 2023

OFICIO Núm.: CPC/0075/2023

ASUNTO: Información requerida.

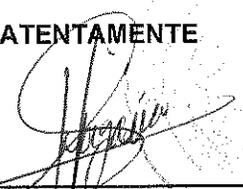
LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y para dar cumplimiento a la Circular UAIC/141/2023 con número de folio 270509800004723 de fecha 25 de abril del presente, en donde solicita "... **Copia en versión electrónica del listado de acciones realizadas por esa dependencia para la reubicación de la colonia El Bosque, del municipio de Centla, lo anterior del año 2021 al año 2023, desglosado por año.... (sic).**

Tengo a bien informarle que, derivado de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos digitales y físicos que obran en esta Coordinación de Protección Civil a mi cargo, se agrega la siguiente información, cabe hacer mención que dentro de las actividades que se han llevado a cabo, se han realizado recorridos de monitoreo en la zona de mas riesgo, durante los eventos de frente fríos y tormentas tropicales se han tenido que trasladar a zonas seguras como refugios temporales, previendo de alimentación, servicios médicos de primeros auxilios, regresando a sus hogares al considerar sea seguro.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE


TEC. HÉCTOR ESTRADA MAGAÑA
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2021 - 2024

04 MAYO 2023

RECIBIDO

COORDINACIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
TARJETA INFORMATIVA



14 de octubre del 2022, a causa de la tormenta tropical Karl fueron evacuados y albergados familias de la colonia el bosque debido al incremento del nivel del rio y del mar; 20 familias con un total de 78 personas, fueron albergadas en el Tecnológico Nacional de México, campus Centla.

Mujeres	20
Hombre	5
Mujeres 3ra Edad	4
Hombres 3ra Edad	1
Mujeres Jóvenes (+10 -18)	14
Hombres Jóvenes (+10 -18)	11
Niñas Menores de 10 años	8
Niños menores de 10 años	15
Total	78

20 de noviembre del 2022; fueron evacuadas y albergados en el Colegio de Bachilleres de Tabasco Plantel N° 12, teniendo albergados 29 familias con un total de 88 personas; de la Colonia El Bosque debido al incremento del nivel del Mar y Rio, por el frente frio No. 9 y 10.

Mujeres	23
Hombre	10
Mujeres 3ra Edad	3
Hombres 3ra Edad	1
Mujeres Jóvenes (+10 -18)	14
Hombres Jóvenes (+10 -18)	11
Niñas Menores de 10 años	10
Niños menores de 10 años	15
Total	88





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**



DATOS HISTORICOS COLONIA EL BOSQUE

AÑO 2021	
Casas Existentes	75
Escuelas Existentes	2
Casas Dañadas	22
Casas en Buen Estado	53

AÑO 2022	
Casas Existentes	53
Escuela Existentes	1
Escuela Dañada	1
Casas Dañadas	30
Casas en Buen Estado	23

AÑO 2023	
Casas Existentes	23
Escuelas Existentes	0
Casas Dañadas	0
Casas en Buen Estado	23





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/046/2023**

Número de Folio: **270509800004723**

Cuenta. El ocho de mayo del dos mil veintitrés doy cuenta con los oficios PMC/000897/2023 y CPC/0075/2023, signado por la Secretaría Particular y Coordinación de Protección Civil respectivamente; y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho.

Conste.

Acuerdo de disponibilidad de la información

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Informe de la Secretaría Particular

Con oficio PMC/000897/2023 de fecha veintiocho de abril del presente año, se tiene por recibida la respuesta con la que informó lo siguiente:

...después de realizar la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonada dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran en esta área de Presidencia Municipal del año 2021 al año 2023, esta Unidad Administrativa de Secretaría Particular dependiente de Presidencia Municipal, pone a disposición la lista de Acciones y Gestiones ante las instancias correspondientes...(sic)

Informe y anexo que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta efecto legal que en derecho corresponda.

Segundo. Informe de la Coordinación de Protección Civil

Con oficio CPC/0075/2023 signado por la Coordinación de Protección Civil, recibido el cuatro de mayo del año que transcurre, entre otras cosas informa:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



...derivado de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos digitales y físicos que obran en esta Coordinación de Protección Civil a mi cargo, se agrega la siguiente información, cabe hacer mención que dentro de las actividades que se han llevado a cabo, se han realizado recorridos de monitoreo en las zonas de mayor riesgo, durante los eventos de frente fríos y tormentas tropicales se ha tenido que trasladar a zonas seguras como refugios temporales...(sic)

Informe y anexos que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponda.

Tercero. Acuerdo de disponibilidad de la información

En atención a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia, la Secretaría Particular de este Sujeto Obligado, dio contestación a través del oficio PMC/000897/2023, misma que contiene los siguientes anexos:

- 1) **Oficio PMC/02616/2022**
- 2) **Oficio PMC/000285/2023**

El oficio PMC/02616/2022 fue dirigido al Representante Estatal Tabasco de la Secretaría Gobernación, a través del cual **se solicitó el apoyo para la donación de un predio, lo anterior para poder reubicar a las familias que han perdido sus casas y brindar el apoyo que la población de esta demarcación necesita.**

Asimismo, se puede extraer en lo medular que la información corresponde a lo solicitado por el particular, misma que se describe en el párrafo cuarto del oficio antes mencionado y para mayor proveer se inserta a continuación.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Por lo antes expuesto, solicito a usted de la manera más atenta, tenga bien proporcionarnos su amable apoyo para la gestión ante las instancias federales correspondientes, para que le sea donado al Municipio, un área de 4,000 m2 del predio ubicado en el Periférico Carlos Albero Madrazo Becerra de la Colonia Francisco Villa en la ciudad de Frontera, Centla, de una superficie total de 150,000.00 m2 cuyo propietario es el Gobierno Federal, para poder reubicar a las familias que han perdido sus casas y brindar el apoyo que la población de esta demarcación necesita...(sic)

El segundo oficio PMC/000285/2023 fue dirigido a la Dirección de Atención Ciudadana de la Presidencia de la Republica, donde se solicitó **la gestión para donación de terreno propiedad del Gobierno Federal para la construcción del fraccionamiento "la Cuarta Transformación", en el cual se reubicaran a los habitantes de la Colonia el Bosque.**

Ahora bien, para robustecer lo anterior, dicha información puede ser corroborada en el último párrafo del oficio en comento, mismo que de manera textual precisa lo siguiente:

Por lo anterior, el municipio de Centla, le solicita su apoyo e intervención para gestionar, ante quien corresponda, los recursos necesarios para la realización de la primera etapa del Malecón de Frontera, así como la gestión para la donación del terreno, propiedad del Gobierno Federal ubicado en la Colonia Francisco Villa del Puerto de Frontera Centla, Tabasco, para la Construcción del Fraccionamiento "La Cuarta Transformación", en el cual se reubicaran a los





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



habitantes de la Colonia el Bosque, quienes son afectados por el cambio climático...(sic)

Lo informado por la Secretaría Particular corresponde a las acciones que este Sujeto Obligado ha venido realizando respecto a la Colonia el Bosque, esto implica que la información que se proporciona es con la que se cuenta y se tiene registrada hasta el momento de la presente solicitud, lo anterior derivado que se realizaron las gestiones necesarias de búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonada, obteniendo de ello la información que se pone a consideración.

En ese mismo sentido lo establecido en el artículo 6 párrafo tres de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé que toda la información que se encuentre en poder de los Sujetos Obligados debe estar a disposición de las personas, asimismo deberá de tomarse en cuenta las excepciones que la misma ley señala como reservada o confidencial.

Aunado a lo anterior, el artículo 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala entre otras cosas que la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública, accesible a cualquier persona, y que además atiende las necesidades del derecho de acceso a la información, por lo que la información que se pone a consideración se ofrece en lenguaje sencillo, claro y entendible para cualquier persona, en ese mismo sentido, el criterio 02/17 del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos personales prevé.

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Por su parte, la Coordinación de Protección Civil a través de su oficio CPC/0075/2023, proporcionó dos anexos, el primero corresponde al denominado **tarjeta informativa** y el segundo denominado **datos históricos Colonia el Bosque**, las cuales contienen información de las actividades que se ha realizado con respecto a la colonia el Bosque, por lo tanto, la primera de ellas contiene los siguientes datos:

- Que el 14 de octubre del año 2022 fueron evacuados 20 familias haciendo un total de 78 personas, las cuales fueron albergadas en el Tecnológico Nacional de México, campus Centla.
- El veinte de noviembre del mismo año, fueron evacuadas 29 familias haciendo un total de 88 personas derivado del frente frío No 9 y 10, las cuales fueron albergadas en el Colegio de Bachilleres de Tabasco Plantel No 12.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Respecto a la segunda, esta se refiere a datos históricos colonia el Bosque, el cual entre otras cosas contiene información respecto a los años 2021, 2022 y 2023, en donde se detallan los siguientes datos:

- Casas existentes
- Escuelas existentes
- Casas dañadas
- Casas en buen estado

Por lo que en atención a las respuestas que propiamente ponen a consideración las unidades administrativas se tiene que estas van en caminadas a dar contestación a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia, con lo anterior se busca garantizar el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas por parte de este Sujeto Obligado.

Por tales consideraciones, no se requiere certificación de los oficios y anexos que las unidades administrativas ponen a consideración, pues desde el momento en que estas son puestas a disposición del público, han asumido su autenticidad en contenido y forma.

Congruente con lo expuesto, se emite **acuerdo de disponibilidad de la información**, con lo que se da contestación a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se ordena agregar los anexos generados al expediente en que se actúa.

Cuarto. Baja de los datos personales

En virtud que se ha dado respuesta a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia se ordena a la **Unidad de Acceso a la Información, Secretaría Particular y Coordinación de Protección Civil**, dar de baja a los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona solicitante.

Quinto. Notificación





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Sexto. Derecho a impugnar

En caso de no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

Wondershare
PDFelement





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/046/2023

Número de Folio: 270509800004723

Cuenta. El ocho de mayo del dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio SHAC/0136/2023 signado por la Secretaría del Ayuntamiento y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de inexistencia

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Informe de la Secretaría del Ayuntamiento

Con oficio SHAC/0136/2023 de fecha veintiséis de abril del presente año, se tiene por recibida la respuesta, con la que entre otras cosas informó lo siguiente:

...derivado de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos digitales y físicos que obran en esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, que no se creó, no se generó, y no se poseyó información alguna con relación a la peticionada...(sic)

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponda.

Segundo. Acuerdo de inexistencia de la información

En atención a lo solicitado folio señalado al rubro superior derecho, se tiene que la Secretaría del Ayuntamiento, señaló que realizó búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos digitales y físicos, lo anterior con la finalidad de dar contestación a lo solicitado vía





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Plataforma Nacional de Transparencia, teniendo como resultado que, **no se creó, no se generó y no se poseyó**, la información solicitada, por lo que la respuesta que se pone a consideración con lleva a la actualización de la **inexistencia de la información**.

Lo anterior implica que dicha información no se creó, generó y no se poseyó, así tal cual informó la Secretaría del Ayuntamiento, informe que tiene relevancia por tratarse de la unidad administrativa auxiliar directa de la Presidencia Municipal, en consecuencia, deberá entenderse que la información debe de existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco¹, por lo que sirve de sustento el Criterio 14/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que señala lo siguiente:

La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

En esa misma tesitura, si bien resulta cierto que la información solicitada comprende lo señalado por los artículos 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²; 4 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco³, toda vez que estas refieren a que la información que se encuentra en posesión de cualquier autoridad que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad será pública; sin embargo, más cierto resulta que, cuando la información

¹ **Artículo 77.** La Secretaría será el órgano auxiliar directo del Ayuntamiento y de la Presidencia

² **Artículo 6 apartado A fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes... (sic)

³ **Artículo 4 párrafo tres...** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; ... (sic)





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



que se solicite contenga datos que por su propia naturaleza tengan que ser clasificados como confidencial o reservado, no será pública por las razones ya expuestas.

Aunado a lo anterior, el artículo 20 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé⁴, aquellos casos que, a pesar de encontrarse entre sus facultades, competencias o funciones, estas no fueron ejercidas, tal situación se actualiza en el informe que proporcionó la Secretaría del Ayuntamiento, toda vez que esta **no creó, generó, poseyó, la información solicitada con relación a listado de acciones realizadas para la reubicación de la Colonia el Bosque.**

Por lo que, dicho argumento cobra relevancia en razón que la respuesta deriva de una autoridad municipal misma que informó que, derivado una **búsqueda exhaustiva, minuciosa, razonada en los archivos digitales y físicos** no encontró información alguna que tenga relación con lo solicitado por el particular vía Plataforma Nacional de Transparencia, en el entendido que al no haberse encontrado la información solicitada se actualiza la inexistencia de la información por no haberse generado, asimismo, debe considerarse que **la Secretaría del Ayuntamiento señaló haber realizado las gestiones necesarias para la localización de la información solicitada**, agotando las características propias del mismo, por lo que se actualizó la inexistencia de la información por no haberse generado al interés del solicitante.

Con lo anterior se busca garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto, en ese sentido, resulta innecesario la intervención del Comité de Transparencia para que declare la inexistencia de la información, toda vez que lo señalado por la unidad administrativa contienen elementos suficientes para generar certidumbre al solicitante de que se realizó la búsqueda de la información de manera exhaustiva, y por lo tanto, su solicitud fue atendida debidamente, sirve de sustento el Criterio

⁴ Artículo 20 párrafo dos ...En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que señala lo siguiente:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados **cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información.** No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; **y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**

Lo anterior robustece lo establecido en el artículo 20 párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, pues dicho numeral estipula que en aquellos casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan, ejercido, deberá señalarse dicha circunstancia, lo cual ocurrió en el presente asunto, al no haberse generado la información solicitada, en ese orden de ideas, se actualiza la inexistencia de la información, por lo tanto en lo que respecta a la Secretaría del Ayuntamiento, informó en lenguaje sencillo, claro y entendible que no cuenta con la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Asimismo, basta recordar que el párrafo sexto del artículo 6⁵ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado señala que:

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

Por lo antes expuesto y en la lógica de lo asentado, se emite acuerdo de inexistencia de la información por no haberse generado hasta el momento de la presente solicitud, con lo que se atiende lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena agregar los oficios de la Secretaría del Ayuntamiento al expediente en el que se actúa.

Tercero. Baja de los datos personales

En virtud que se ha atendido lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia se ordena a la Unidad de Acceso a la Información y la Secretaría del Ayuntamiento dar de baja los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona solicitante.

Cuarto. Notificación

Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Quinto. Derecho a impugnar

⁵ Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En caso de no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Irma Calderón Hernández".



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CENTLA
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Frontera, Centla, Tabasco, A 26 de Abril de 2023

Oficio No: SHAC/0136/2023

Asunto: Respuesta a circular UAIC/140/2023

No. de expediente UAIC/EXP/046/2022

No. de folio: 270509800004723

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública
Presente:

En atención a la circular con fecha 17 de Abril de 2023, con número de expediente y número de folio citado en el rubro superior derecho, respecto de la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia y con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la cual requiere:

“...Copia en versión electrónica del listado de acciones realizadas por esa dependencia para la reubicación de la colonia ‘El Bosque’, del municipio de Centla, lo anterior del año 2021 al año 2023, desglosado por año... (sic)

Informo al respecto de la solicitud requerida que derivado de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos digitales y físicos que obran en esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, que no se creó, no se generó y no se poseyó información alguna con relación a la peticionada por el solicitante.

Lo anterior se envía para los usos y efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE



Lic. Juan Sánchez Hernández
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
Secretario del Ayuntamiento

C.c.p. Lic. Lluvia Salas López. - Presidenta Municipal. - Para su superior conocimiento.

C.c.p Archivo

